

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**2789** *Acuerdo de 29 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se somete a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

La Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de septiembre de 1998, se aprobó con el objetivo de ordenar las normas que definiesen las condiciones y el procedimiento a observar para la instalación y aprovechamiento de los recintos feriales instalados en los distritos municipales, como consecuencia de la celebración de fiestas o verbenas populares, definiendo el concepto de recinto ferial como cualquier zona acotada, dentro del término municipal de Madrid para la celebración de festejos populares (vía pública, solar, espacio abierto o zona verde, en terrenos de dominio público, patrimoniales o en terrenos privados. en la que se prevea el montaje y funcionamiento de elementos destinados al recreo y esparcimiento público, tales como aparatos verbeneros, casetas, quioscos, o cualesquiera otros similares).

Debido a los cambios, tanto legislativos como organizativos que han afectado al Ayuntamiento de Madrid desde la fecha de aprobación de la todavía vigente Ordenanza, que data de hace 24 años, así como a la evolución de los propios eventos contemplados en la ordenanza, desde la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, adscrita a la Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, se ha considerado necesario impulsar la tramitación de una nueva ordenanza.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 29 de septiembre de 2022,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, durante un plazo de 15 días naturales.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 29 de septiembre de 2022.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

